



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 004 Neiva

Estado No. 90 De Martes, 13 De Julio De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
41001311000420210024700	Homologaciones		Luz Elena Araujo Castillo	12/07/2021	Auto Admite / Auto Avoca - Se Ingresa Auto Que Avoca Conocimiento.

Número de Registros: 1

En la fecha martes, 13 de julio de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

SANTIAGO PERDOMO TOLEDO

Secretaría

Código de Verificación

b98e8f16-98a3-489c-af92-03a325c23332



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE NEIVA**

Fecha:	10 de Julio 2021
Clase de proceso:	HOMOLOGACION DECLARATORIA ADOPTABILIDAD
Solicitante:	L.H. ARAUJO CASTILLO
Autoridad Admtva	Defensoria Tercera De Familia ICBF Regional Neiva - Huila
NNA	JEGA
Radicación:	41001-31-10-004-2021-00247-00
Decisión:	Avoca conocimiento
Interlocutorio	No. 214

Por reparto de fecha 09 de julio de 2021 fue asignado a este Despacho la solicitud de Homologación de la Resolución No. 0031 de 03 de junio de 2021 proferida por la Defensora Tercera de Familia ICBF Regional Huila a favor del niño JEGA de acuerdo a la oposición realizada por la señora L.H. ARAUJO CASTILLO progenitora del niño dentro del proceso de Restablecimiento de Derechos iniciado el 22 de marzo de 2019 SIM 23293575.

Teniendo en cuenta que cumple con los requisitos formales establecidos en el inciso 7 del artículo 4 de la Ley 1878 del 2018, el Juzgado Cuarto de Familia de Neiva,

RESUELVE

PRIMERO. APLICAR al presente proceso las reglas especiales consagradas en los artículos 119 -1, 123 CIA y en el inciso 7 del artículo 4 de la ley 1878 del 2018.

SEGUNDO. NOTIFICAR al Defensor de Familia y Procurador Judicial de Familia esta providencia a través del correo electrónico y remítase el expediente digital para su respectivo concepto.

TERCERO. OFICIAR al Juzgado Tercero de Familia de Neiva para que remita copia de la sentencia de fecha 18 de diciembre de 2020 con radicación 2020-00286 que decidió sobre la homologación de adoptabilidad del niño JEGA, aparece incompleta en la decisión dentro del expediente.

CUARTO. OFICIAR a la Defensoría Tercera de Familia para que remita informe de la Fundación Fundar de fecha 04 de febrero de 2021 agregado a folio 293 del expediente físico, debido a que no se encuentra en el expediente.

QUINTO. NOTIFICAR esta decisión en estado electrónico a los interesados garantizando la intimidad del menor de edad vinculado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**LUZ YANIBER NIÑO BEDOYA
JUEZ**

JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57567e41e6c99756d64a3608ec64f59405d043c6dab581570420d5027c9a95d5

Documento generado en 12/07/2021 08:10:36 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**